



RESOLUCIÓN N° 188

La Plata, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO el crecimiento en la conformación de Círculos Profesionales Veterinarios que se viene percibiendo en los últimos tiempos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, como así también la interacción entre los mismos y este Colegio de Veterinarios articulada a través de los distintos Distritos que lo integran, y;

CONSIDERANDO que el aporte que vienen llevando a cabo los Círculos Profesionales resulta sumamente valioso y enriquecedor para la misión de este Colegio en la representación y defensa de la matrícula.

Ello así, en tanto a partir de su vocación, conformación y distribución, nutren a la Institución respecto de la realidad profesional de los matriculados en todo el territorio provincial, brindando información actualizada y precisa en relación a las distintas problemáticas y desafíos que día a día afrontan los veterinarios bonaerenses,

En ese marco, resulta preciso enmarcar debidamente el accionar de los Círculos Profesionales, para de esa manera poder sentar las bases del vínculo entre los mismos y el Colegio, brindando así una estructura que permita optimizar y dinamizar la comunicación y el aporte recíproco.

De este modo, se podrán organizar actividades conjuntamente, acercando así el Colegio a los matriculados, con temáticas académicas, científicas, y sociales, entre otras.

Siguiendo esa lógica, mediante Anexo adjunto a la presente se delinearán las pautas tendientes a estipular los requisitos mínimos para que los Círculos Profesionales puedan ser reconocidos como tales por el Colegio – independientemente de los trámites que lleven a cabo respecto a su personería jurídica –, como así también determinar el ámbito y las formas de comunicación que hagan a ese aporte recíproco.

Por razones de inmediatez territorial, el vínculo entre el Colegio y los Círculos será llevado a cabo a través de los distintos Distritos, siendo éstos quienes remitan las cuestiones que así lo ameriten a esta Sede Central.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Destacar la participación y el aporte a la misión de este Colegio que llevan a cabo los distintos Círculos Profesionales en todo el territorio de la



Provincia de Buenos Aires, y fomentar la organización de actividades de manera conjunta, con temáticas académicas, científicas, y sociales, entre otras.

Artículo 2°: Aprobar el Anexo que se agrega como parte integrante de la presente, destinado a regular y estipular los requisitos mínimos para que los Círculos Profesionales puedan ser reconocidos como tales por el Colegio – independientemente de los trámites que lleven a cabo respecto a su personería jurídica -, como así también determinar el ámbito y las formas de comunicación que hagan a ese aporte recíproco.

Artículo 3°: Dejar debidamente establecido, que el vínculo entre el Colegio y los Círculos será llevado a cabo a través de los distintos Distritos, siendo éstos quienes remitan las cuestiones que así lo ameriten a esta Sede Central.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y comuníquese a los Consejos de Distrito y archívese.

Dr. Osvaldo Rinaldi

Presidente



ANEXO RESOLUCIÓN N° 188

Respecto a los requisitos que deben cumplimentar los Círculos Profesionales para ser reconocidos como tal por el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

1.- Independientemente de si los Círculos Profesionales Veterinarios lleven a cabo los trámites tendientes a constituirse como personas jurídicas y efectúen las gestiones de inscripción pertinentes por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y/o se constituyan en Entidades de Bien Público Municipales, deberán respetar los siguientes lineamientos mínimos tendientes a ser reconocidos por este Colegio y poder de esa manera enmarcarse en la nueva dinámica propuesta por esta Resolución.

2.- Objeto. Los Círculos Profesionales Veterinarios deben tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común, ni a los objetivos y misión de este Colegio previstos en el decreto ley 9686/81.-

El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.

No pueden perseguir el lucro como fin principal, ni pueden tener por fin el lucro para sus miembros o terceros.

3.- Los Círculos Profesionales deben contar con un mínimo de cinco (5) miembros activos.

Deberán contar a su vez con un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, y dos (2) Vocales, durando en sus mandatos un período de dos (2) años, siendo reelegibles por un solo período consecutivo.

Los miembros de los Círculos Profesionales Veterinarios deberán ser, sin excepción, médicos veterinarios matriculados por ante este Colegio, encontrándose activos en la misma y sin deudas de ningún tipo para con la Institución.

Los jubilados por ante la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, podrán integrar los Círculos Profesionales en carácter de miembros adherentes, no pudiendo ocupar en ningún caso funciones directivas dentro del funcionamiento de cada Círculo.

4.- Todas las relaciones entre los Círculos Profesionales y el Colegio será llevada a cabo a través del Distrito que corresponda a la jurisdicción del Círculo. En caso de considerarlo necesario, el Distrito comunicará a la Sede Central si resulta pertinente su intervención en algún asunto, teniendo en cuenta lo prescripto en el capítulo VI del decreto ley 9686/81.-



5.- Los Círculos Profesionales deberán informar al Colegio la identificación de los constituyentes; su objeto; su domicilio social; si las hubiere, las contribuciones que conforman el patrimonio inicial del Círculo; su régimen de administración y representación. De considerarlo necesario, el Colegio podrá requerir cualquier tipo de información adicional a los fines de proceder al reconocimiento.

6.- Los Círculos Profesionales deberán reunirse un mínimo de seis (6) veces por año, dejando debida constancia de lo tratado en un Libro de Actas que deberá ser visado por el Distrito que corresponda.

7.- Los Círculos Profesionales presentarán a principio de año, un programa tentativo de las actividades que tengan proyectadas para el transcurso del año.

8.- Los Círculos Profesionales no representan ni reemplazan bajo ningún aspecto al Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires. Del mismo modo, sus decisiones no son vinculantes para el Colegio, ni resulta éste responsable por el accionar de los Círculos.